

SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

DISPOSICIONES PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES DE INSUMOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO CON LOS QUE SE PRETENDA CELEBRAR PEDIDOS O CONTRATOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES TEMPORALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EMITO LAS PRESENTES DISPOSICIONES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El 20 de marzo de 2020, Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expidió el Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición 151 del Periódico Oficial del Estado. Este en su artículo 3, establece que:

En cumplimiento a la prevención, detección, contención, control, retraso y reducción de la propagación del COVID-19 es procedente la adjudicación directa por extrema urgencia de adquisiciones, fundamentado en los artículos 39 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Las Secretarías de Finanzas, Administración e Innovación Gubernamental, Salud y de Ordenamientos Territorial y Obras Públicas, en el ámbito de su competencia aplicarán el criterio de extrema urgencia.

SEGUNDO. El 1 de abril de 2020, Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expidió el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el suplemento



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

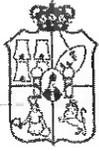
H de la edición 8094 del Periódico Oficial del Estado. Mismo que en su artículo Séptimo párrafo primero, establece:

Se autoriza a las Secretarías de Salud, de Administración e Innovación Gubernamental y de Finanzas, para adquirir por adjudicación directa todo tipo de bienes, servicios, mercancías y objetos que se requieran para hacer frente a la contingencia y así prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), sin que sea necesario realizar el procedimiento de licitación pública o en su caso, la autorización del Comité de Compras, por tratarse de un caso de extrema urgencia que pone en peligro la salud pública.

Asimismo, en su similar Décimo Primero prevé que "El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, conforme a su ámbito de competencia y por conducto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, según corresponda, deberá implementar las acciones pertinentes para acatar y observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el *Decreto por el que se declaran las acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de marzo de 2020, y el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020 en el mismo órgano de difusión oficial".

TERCERO. El 2 de abril de 2020, Oscar Trinidad Palomera Cano, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, emitió el *Acuerdo por el que se establecen Directrices Temporales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*, en el cual, medularmente se estableció que:

"Primero. Se autoriza a la Subsecretaría de Recursos Materiales, para que a través de la unidad administrativa competente, realice la inscripción de los proveedores de insumos y prestadores de servicios con los que se pretenda celebrar pedidos o contratos para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Servicios del Estado de Tabasco, concediéndole, conforme al criterio de extrema urgencia, facultad discrecional para establecer los requisitos mínimos para tales efectos, considerando lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Segundo. Para los efectos previstos en el artículo anterior, los prestadores de servicios presentarán la solicitud de registro al Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, así como los requisitos mínimos que determine la Subsecretaría de Recursos Materiales a través de la unidad administrativa competente.

En lo relativo a la entrega de la demás documentación a la que se refiere el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se les concederá una prórroga de veinte días hábiles posteriores a la fecha en que se dejen sin efectos las medidas y acciones extraordinarias establecidas en el Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco, y en el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."

CUARTO. En tal sentido, conforme a la facultad discrecional otorgada a la Subsecretaría de Recursos Materiales en el Acuerdo al cual hace referencia el Considerando anterior y teniendo como base el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, es necesario emitir Disposiciones, a través de las cuales se establezcan los requisitos mínimos para realizar la inscripción en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, de los proveedores de insumos y prestadores de servicios con los que se pretendan celebrar, conforme al criterio de extrema urgencia, pedidos o contratos para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite las siguientes:



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

DISPOSICIONES PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES DE INSUMOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO CON LOS QUE SE PRETENDA CELEBRAR PEDIDOS O CONTRATOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

Única. Los proveedores de insumos y prestadores de servicios que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, con los que se pretenda celebrar pedidos o contratos para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), presentarán la solicitud de inscripción al Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, así como los requisitos mínimos que a continuación se mencionan:

- a) Carta solicitud con rubros;
- b) Formato de solicitud de inscripción y modificación;
- c) Testimonio de la escritura constitutiva;
- d) Poder general o especial para actos de administración del representante legal, en su caso;
- e) Constancia de situación fiscal actualizada;
- f) Identificación oficial vigente del representante legal.

En lo relativo a la entrega de la demás documentación a la que se refiere el artículo 23 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco*, se les concederá una prórroga de veinte días hábiles posteriores a la fecha en que se dejen sin efectos las medidas y acciones extraordinarias establecidas en el *Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco*, y en el *Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*; de lo contrario su inscripción en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco quedará sin efecto, a partir del vencimiento de la prórroga prevista en este punto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día de su emisión y deberán publicarse en la página de internet de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

SEGUNDO. Las presentes disposiciones estarán vigentes hasta en tanto no se deje sin efectos el *Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco*, y el *Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

Así lo acuerda Miguel Ángel Fonz Rodríguez, Subsecretario de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a los tres días del mes de abril de dos mil veinte.



Miguel Ángel Fonz Rodríguez
Subsecretario de Recursos Materiales